



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el bienestar de las ciencias, las artes y el rescatado de valores socio-culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libre pensamiento y de responsabilidad social"

RESOLUCIÓN CSU N° 129/2016

ACTA N° 024/2016

Hoja -1-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 15 de noviembre de 2016

VISTO: La Nota F.C.S. N° 339/16 de fecha 28 de octubre del corriente año, proveniente de la Decana de la FCS, por la cual eleva al Consejo Superior Universitario, La Resolución C.D. N° 57/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, "Por la cual propone el Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, al Consejo Superior Universitario, de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su aprobación".

El Dictamen del Comité Académico que recomienda la aprobación del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, considerándolos viables y pertinentes.

El Acta CSU N° 024/2016, en el cual se trató este tema; la Ley N° 3.385/2.007 "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", y;

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un reglamento que regule el desarrollo de las actividades que se realizan dentro del marco de la extensión universitaria, en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazú. institucionalmente se ha fomentado desde el inicio área de extensión universitaria, promoviendo el desarrollo de las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la población, por lo que disponer de un reglamento que sistematice la relación universidad y sociedad es muy importante, con la finalidad de proponer soluciones a los problemas del entorno relacionados a la salud, la alimentación, el cuidado del medio ambiente entre otros.

La Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Caaguazú, tiene la misión de generar, aplicar, difundir y supervisar las políticas corporativas de la Facultad relativas a la Extensión Universitaria, implementando la innovación y la vinculación en todos los campos disciplinarios, articulando la transferencia de los resultados de la investigación con la demanda efectiva nacional e internacional y estableciendo mecanismos de apoyo a la comunidad universitaria impulsando con ello, una valoración distintiva del medio, respecto al aporte en investigación, desarrollo, innovación y formación emprendedora que realiza la Institución. Es una función académica de la institución que posee un carácter, humanista, capaz de condicionar una visión totalizadora del ser, proporcionando arte, ciencia y técnica capaces de crear en el hombre una conciencia política que hará posible su compromiso con la sociedad.

Que el proceso de generación y transferencia de conocimiento sea ajustado al enfoque ecosocioconstructivista. En este contexto la Facultad de Ciencias de la Salud en sus aulas y en los campos de práctica, viene desarrollando la transferencia de conocimiento, teniendo en cuenta el entorno social, el medio ambiente y en especial los conocimientos de ser administrado a través de saberes previos.

La Resolución CSU N° 108/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, que en su Art. 16 expresa: "Los Proyectos de Extensión planificados en las aulas por Alumnos y Docentes deberán ser presentados a los Directores de Extensión Universitaria de las Unidades Académicas para su aprobación, de igual...//..."

Misión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanista con valores y libertades positivas"

Camelo Parilla y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 52120466 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General Interino

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Hoja -2-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

...//...manera a seguir debe ser aprobado por el Consejo Directivo y/o Decano de cada Facultad", y del mismo cuerpo legal y normativo en su Art 17 menciona: "La Presentación de los Proyectos de Extensión Universitaria deben obedecer a estándares establecidos por la Universidad Nacional de Caaguazú a través de la Dirección de Extensión Universitaria de las Unidades Académicas".

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 15 de noviembre de 2016, se trató la aprobación del Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Caaguazú. El mismo fue elaborado por un equipo de trabajo de la unidad académica, pasando luego para su estudio y consideración por la Comisión de Asuntos Académicos. De esta instancia ha surgido un dictamen en el cual se sugería algunos ajustes, y posteriormente fue presentada al Pleno del Consejo Superior Universitario, quedando finalmente aprobada por Unanimidad.

Lo establecido en la Ley 3385/07, que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, en su Art. 35, inciso l) establece que una de las atribuciones del Consejo Directivo es: "Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación". Que en el mismo cuerpo legal, en el Art. 14, Incisos a) y k) establece que son atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario: "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos por las Unidades Académicas" respectivamente, y que se ajusta a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar el Reglamento referido.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art 1º) APROBAR el Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Caaguazú, cuya copia debidamente foliada y rubricada forma parte de la presente resolución.

Art. 2º) DISPONER la socialización del Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Caaguazú, con la comunidad educativa y su entrada en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Prof. Lic. Isaac Habraán Mendoza Cardozo
Secretario General Interino




Prof. Mst. Hugo Ramón Giménez Barboza
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescatado de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libre pensamiento y de responsabilidad social"

RESOLUCIÓN CSU N° 129/2016

ACTA N° 024/2016

ANEXO ÚNICO

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

OBJETIVO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la gestión y el otorgamiento de horas/créditos en Extensión Universitaria, mediante la participación de estudiantes, docentes, funcionarios y/o egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud, integrando academia - comunidad.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES.

Artículo 1. La Extensión Universitaria es uno de los pilares de la Universidad Nacional de Caaguazú y en tal carácter deberá desarrollarse como una actividad Tecno-Académica, Extra-Asignatura/Cátedra y de servicio como parte del proceso pedagógico de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 2. La Extensión Universitaria en la Facultad de Ciencias de la Salud, está concebida como un proceso activo permanente y sistemático, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Facultad en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 3. Las actividades de Extensión Universitaria estarán de acuerdo al Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, siempre con acciones determinadas dentro del proceso institucional en referencia a la enseñanza – aprendizaje curricular.

Artículo 4. El cumplimiento de las actividades de Extensión Universitaria serán requisitos para la sustentación de tesis del estudiante, sus horas se asentarán en el Certificado de Estudios.

Artículo 5. Las horas/créditos correspondientes a las actividades asignadas para extensión universitaria serán distribuidas en horas/créditos por objetivos en el año. La mayor cantidad de horas/créditos en Extensión Universitaria será un premio académico en caso de igualdad de promedios para definir el Cuadro de Honor.

CAPÍTULO II: ACTORES INVOLUCRADOS

Artículo 6. Los actores involucrados para la realización de la Extensión Universitaria en la Facultad de Ciencias de la Salud podrán estar conformados por docentes, alumnos, funcionarios y/o egresados, bajo la supervisión de la Dirección de Extensión Universitaria de la institución, de manera a establecer y proyectar una imagen corporativa de la universidad a la sociedad.

CAPÍTULO III: LÍNEAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 7. La Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Salud reconoce líneas de acción para desarrollar los proyectos a ser ejecutados en los diferentes niveles: capacitación y eventos; comunicación, marketing y tics; y centros comunitarios.

a. Capacitación y Eventos: que comprenderán jornadas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación, consultorías, congresos, seminarios, simposios, foros, paneles, conferencias, exposiciones, videos conferencias, foros de discusión en línea, deportiva y cultural, con énfasis en el área de la salud.

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educativa global, científico-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"

Carmito Perillo y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204868 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General Interino

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

b. Comunicación y Tic's: con énfasis en el entorno social, publicación de las informaciones institucionales, aplicación de la tecnología y comunicación eficaz sobre los proyectos de extensión a través de la promoción de la imagen institucional, libros, materiales didácticos y promocionales, todo enfocado al área de la salud.

c. Proyectos Comunitarios: son actividades y trabajos que se realicen en función al bien común en una zona determinada, distritos o regiones para capacitaciones permanentes o temporales en los siguientes ejes estratégicos:

1. Salud Sexual y Reproductiva.
2. Inmunizaciones
3. Nutrición infantil, adolescente y adulto.
4. Salud materno infantil
5. Enfermedades transmisibles por vectores
6. Enfermedades crónicas no transmisibles
7. Prevención primaria y secundaria en población cautiva y de riesgo: VIH, Sífilis y TB.

CAPÍTULO IV: DE LA GENERACIÓN DE DOCUMENTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 8. La Presentación de los Proyectos de Extensión Universitaria deben obedecer a estándares establecidos por la Universidad Nacional de Caaguazú, debiendo ser presentados quince días antes de su ejecución, a la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad a fin de elevar la propuesta de aprobación al Consejo Directivo y/o Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 9. Los proyectos de Extensión Universitaria a ser ejecutados, podrán ser generados por el docente, estudiante, funcionario/a y/o autoridades de la institución.

Artículo 10. Los proyectos de extensión universitaria generados por un tercero a la unidad académica podrán ser considerados para su ejecución conforme a la pertinencia e interés institucional, previo análisis del Decano/a.

Artículo 11. Se podrá realizar proyectos conjuntos, reuniendo materias en cátedras así como integrar varias Unidades Académicas con actividades multidisciplinares, que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor beneficio social.

Artículo 12. Los criterios básicos para considerar un proyecto o actividad como de Extensión Universitaria serán las siguientes:

- a) Los proyectos tendrán una duración mínima de un semestre y las acciones realizadas estarán orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados por las acciones realizadas en el marco de la extensión universitaria.
- b) Responderán a las necesidades del entorno social y será pertinente para el grupo social beneficiado.
- c) El proyecto o actividad estará vinculado con el sector profesional y la carrera que presenta el proyecto.
- d) El proyecto de extensión implementado permitirá retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y a fortalecer la formación integral del estudiante. El Consejo de cada facultad analizará en primera instancia la pertinencia de los proyectos o actividades de extensión presentados, una vez aprobado remitirá a la Dirección de Extensión de la Universidad para el análisis de factibilidad e imprimirle los trámites de rigor.

Artículo 13. A los efectos de unificar criterios en la elaboración de proyectos de Extensión Universitaria, se indica a continuación los criterios básicos a ser considerados que deberán ser presentados en hoja tamaño A4; ver anexo I

CAPÍTULO V: PLANIFICACIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Misión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y éxitos positivos"

Carmelo Parilla y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204686 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General Interino

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio-culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Artículo 14. La Facultad de Ciencias de la Salud podrá adoptar los criterios de adjudicación de horas/créditos y será de la siguiente manera:

- a. 240 horas como mínimo; cumpliendo 60 horas por año, 30 horas semestrales desde el primer año.
- b. 1 crédito de extensión por objetivo como mínimo, por año debiendo realizarse 6 créditos por carrera desde el primer curso. Cada crédito tendrá 3 actividades a ser realizadas por semestre.
- c. Para el cálculo de las horas/crédito a ser otorgadas se tendrá en cuenta la magnitud o importancia de la actividad/proyecto, la cantidad de participantes, beneficiarios y el tiempo que se invierte en su ejecución. Es potestad exclusiva de la máxima autoridad otorgar las horas/crédito a cada actividad, debiendo el o los proponentes incluir expresamente en el proyecto presentado, ver anexo IV.

Artículo 15. Los Proyectos de Extensión Universitaria deberán ser presentados al Decano y/o Consejo Directivo para su aprobación. Los recursos económicos, infraestructuras y equipos deben ser previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación o donaciones.

Artículo 16. Las actividades de Extensión Universitaria podrán desarrollarse dentro o fuera de la Facultad, siempre en el marco de las acciones planificadas, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, que permita una formación integral del alumno en el proceso enseñanza-aprendizaje.

CAPÍTULO VI: GENERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 17: Los Proyectos de Extensión Universitaria, provenientes de la materia y/o cátedra tendrán prioridad en la consideración por la Dirección de Extensión Universitaria para su presentación al Decano y/o Consejo de la Facultad.

Artículo 18: Todas las actividades de Extensión Universitaria, para ser consideradas de interés institucional, el docente responsable y las personas o instituciones involucradas deberán presentar a Dirección de Extensión Universitaria.

CAPÍTULO VII: PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. El alumno podrá participar previa autorización de la máxima autoridad, en una de las actividades de extensión universitaria organizada por otras instituciones, debiendo presentar dentro de los siguientes tres días posteriores a la actividad la constancia de participación, a los efectos del registro correspondiente.

Artículo 20. Los alumnos que voluntariamente participen a través de la Universidad en actividades excepcionales por situaciones de siniestros o de emergencias de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la Constancia de participación, conforme lo requiera cada situación en horas o Créditos de Extensión Universitaria.

Artículo 21. Las actividades de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud serán obligatorias para el docente y alumno en el marco de la materia correspondiente o asociada en cátedra.

Artículo 22. La Dirección de Extensión Universitaria realizará el cierre del semestre correspondiente, conjuntamente con la Dirección Académica, publicando la planilla de puntajes globales por curso en un periodo no mayor a 15 días posterior al cierre del semestre.

Artículo 23. Desde el momento de la publicación el alumno puede realizar los reclamos correspondientes con respecto a las horas/crédito acumulados para su revisión y corrección en la planilla, debiendo el alumno justificar debidamente mediante certificadas o cualquier otro documento que compruebe fehacientemente su participación a la actividad reclamada.

Nota: La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos

Carmelo Peraltá y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 52120466 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General Interino

Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3196 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

CAPÍTULO VIII: REGISTRO DE PARTICIPACIÓN DE LOS DOCENTES, FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES.

Artículo 24. La participación del Docente Extensionista será: animador, facilitador, disertante, guía, y educador.

Artículo 25. Las Unidades Académicas incorporarán en sus Reglamentos de concurso docente por méritos y aptitudes una ponderación a favor de los docentes participantes de las tareas de Extensión Universitaria. Estos valores serán determinados considerando, los siguientes aspectos:

- La participación en situaciones de emergencias de carácter nacional.
- El tiempo de participación en actividades de Extensión Universitaria.
- La participación voluntaria en carácter de Ad Honorem.

Artículo 26. La realización de las actividades de Extensión Universitaria es parte del acuerdo de gestión institucional y calidad docente.

Artículo 27. Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma informarán a la Dirección de Extensión, los nombres de las personas que han participado de la Extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas reloj a través de una planilla donde necesariamente constara Nombre y Apellido del Docente y/o Funcionario de la Carrera a la que pertenece, detalle de las actividades realizadas, horas/crédito establecido, archivo fotográfico y otras informaciones relevantes; A los efectos de unificar criterios en la elaboración de informes de proyectos de Extensión Universitaria, se indica a continuación los criterios básicos a ser considerados que deberán ser presentados en hoja tamaño A4; ver anexo II.

Artículo 28. La Dirección de Extensión Universitaria, implementará un cuadernillo de control de las actividades desarrolladas para horas/crédito de Extensión Universitaria.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29. Este Reglamento estará en concordancia con el Reglamento General de Extensión Universitaria de la Universidad, las modificaciones pertinentes a partir de su aprobación será a propuesta de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad al Consejo Directivo.

Artículo 30. Alcance. El presente Reglamento será aplicado con carácter obligatorio en todas las actividades de Extensión Universitaria que formen parte de los programas de estudios, de las materias correspondientes a la malla curricular de cada carrera de la Facultad de Ciencias de la Salud.


Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General Interino


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libre pensadores y de responsabilidad social"

Anexo I. Formato de entrega de proyecto de Extensión Universitaria

1. Contenidos del Proyecto:

- a) Nombre del Proyecto.
- b) Logo Institucional.
- c) Unidad Académica
- d) Carrera
- e) Fundamentación
- f) Organizaciones Involucradas.
- g) Objetivos del proyecto.
- h) Descripción del Proyecto
- i) Principales resultados esperados.
- j) Metas cuantificadas.
- k) Mecanismos para el seguimiento del proyecto
- l) Criterios de Evaluación del proyecto.
- m) Participantes del proyecto (Recursos Humanos, cantidad de Alumnos, Docentes y Funcionarios de la Facultad y de otras Organizaciones).
- n) Identificación de beneficiarios del proyecto (Niños, Jóvenes, Adultos, comunidad, barrio, instituciones educativas, puestos de salud, USF, otros).

2. Localización del proyecto:

- a) Departamento.
- b) Distrito.
- c) Ciudad.
- d) Barrio.
- e) Escuela.
- f) Club.
- g) Mapa de localización del proyecto.

3. Presupuestos principales, costos:

- a) Movilidad: Ómnibus u otros medios, pasajes combustibles.
- b) Estadía.
- c) Materiales fungibles a ser utilizados: películas, cintas, revelados, impresiones, etc.
- d) Materiales a ser distribuidos.
- e) Equipos o instrumentos a ser utilizados.
- f) Honorarios profesionales.
- g) Edición e impresión de Informaciones.

4. Fuente de Financiamiento:

- a) FF 10 (Recursos del Estado).
- b) FF 20 (Donaciones).
- c) FF 30 (Recursos Institucionales).
- d) Préstamos (medios de transportes, equipos u otros)
- e) Otros.

5. Cronograma del Proyecto:

- a) Periodo estimado de ejecución del Proyecto
- b) Fechas Claves.
- c) Resultado

6. Principales Responsables y Autoridades del Proyecto:

7. Anexos:

Créditos académicos, certificados, reconocimiento, premios u otros estimulados, a ser otorgados a los docentes, a los estudiantes y a otros participantes involucrados.

Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
Secretario General Interino

Visión: "La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución libre, educadora global, científica-tecnológica, humanizante con valores y liderazgos positivos"
Camelo Porallo y Juan Ángel Benítez - Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204886 / 7. Web: www.unca.edu.py

Prof. Msc. Hugo R. Giménez B.
Rector



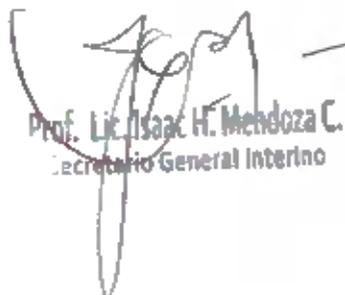
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Contribuir con la educación universitaria en la formación de recursos humanos capaces de interactuar positivamente, para el liderazgo, las ciencias, las artes y el rescate de valores socio culturales, en un marco geopolítico, con principios éticos, de libres pensadores y de responsabilidad social"

Anexo II. Formulario de informe de extensión universitaria

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	Carrera/sede:	
	Responsable/s:	
	Semestre:	
	Nº de celular:	
	Correo electrónico:	
DEFINICIÓN DE LA ACTIVIDAD:	Tema:	
	Lugar/Ciudad/País	
	Fecha de inicio y fin	
	Tiempo de duración (en horas o días)	
	Involucrados (Instituciones, empresas, cursas, filiales)	
	Beneficiados por el proyecto (Nº de instituciones, personas)	
Medios utilizados (transporte, multimedia, otros)		
OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD:		
RESULTADOS OBTENIDOS:		
FIRMAS RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD:	RESPONSABLE/S (firma, aclaración y Nº documento de identidad)	
ANEXOS JUSTIFICATIVOS (planillas de asistencia, fotos, dipticos, certificadas, otros.):		
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		


Prof. Lic. Isaac H. Mendoza C.
 Secretario General Interino


Prof. Mst. Hugo R. Giménez B.
 Rector